

Situación de los órganos jurisdiccionales y arbitrales como consecuencia de la declaratoria de emergencia por el COVID-19

Área de Solución y Conflictos

Estado de Emergencia y Aislamiento Social Obligatorio

Mediante **Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, 051-2020-PCM y 064-2020-PCM**, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional y se ha dispuesto el Aislamiento Social Obligatorio desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, para enfrentar el COVID-19.

En ese sentido, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional



Suspensión de plazos

Poder Judicial

- **El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial** mediante resoluciones N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020, N° 117-2020-CE-PJ del 30 de marzo de 2020 y N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril de 2020, **dispuso la suspensión de plazos hasta el día 26 de abril de 2020.**

Ministerio Público

- Mediante **Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN, N° 593-2020-MP-FN y N° 605-2020-MP-FN**, se ha dispuesto desde el 16 de marzo de 2020 **suspender sus labores y actividades hasta el 26 de abril de 2020; y mediante comunicado publicado en su página web se ha informado que los plazos procesales se encuentran suspendidos.**

Tribunal Constitucional

- Mediante su página web el Tribunal Constitucional emitió un **Comunicado Público el 17 de marzo de 2020**, en el que señaló que se acordó **suspender los plazos procesales y administrativos** para cualquier actuación que corresponda realizarse ante dicho órgano **mientras dure el estado de emergencia.**

Tribunales Arbitrales

- Son los propios Tribunales Arbitrales y/o instituciones arbitrales las que deben determinar las medidas a tomarse con relación al cómputo de plazos durante el estado de emergencia nacional. A la fecha, las principales instituciones arbitrales han suspendido sus plazos procesales.

Cómputo de plazos

Los plazos en los procesos judiciales se encuentran suspendidos, lo que implica que el cómputo de los mismos se reanudará cuando se levante el Estado de Emergencia. **La misma regla se seguirá en los procesos arbitrales en los que se haya dispuesto la suspensión del proceso.**

¿Cómo se computarán los plazos procesales una vez concluido el estado de emergencia?

Como consecuencia del **estado de emergencia**, estamos frente a un supuesto de **suspensión de plazos**. Existe una diferencia entre una interrupción y una suspensión de un plazo procesal.

La **'interrupción de un plazo'** implica que el cómputo del mismo se realice nuevamente luego de superada la causa de la interrupción. La **'suspensión de un plazo'** implica que el cómputo del mismo se detiene durante la causa de la suspensión y luego continúa calculándose.



Poder Judicial



Órganos
Jurisdiccionales
de Emergencia



Funcionamiento
de la Corte
Suprema de
Justicia de la
República



Atención
Remota de
Juzgados



Retiro de
expedientes
Judiciales



Órganos Jurisdiccionales de Emergencia

Órganos Jurisdiccionales de Emergencia

Mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ se dispone la atención de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, **sólo en procesos urgentes relacionados con alimentos, protección en casos de violencia familiar, detención de menores, pedidos de libertad, solicitud de medidas cautelares en procesos de amparo, demandas de amparo, entre otros.**

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 000131-2020-P-CSJLI-PJ del 18 de marzo de 2020, ha dispuesto el funcionamiento de distintos órganos jurisdiccionales de emergencia.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 000146-2020-P-CSJL-PJ del 30 de marzo de 2020 ha aprobado el “**Protocolo de actuación de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional en el país**” a fin de precisar pautas para el funcionamiento y las actuaciones de los órganos jurisdiccionales de emergencia.



Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en Lima

Primer Juzgado Mixto de Emergencia

El conocerá: (i) los requerimientos de incoación de proceso Inmediato con detenidos, (ii) las medidas de protección y otros asuntos urgentes en procesos de violencia familiar, los procesos de menores infractores de la ley penal que ingresen con detenidos, y de los pedidos de consignación y endoso de alimentos de todos los Juzgados de Familia de Lima, y (iii) los pedidos de consignación y endoso de alimentos y otros asuntos urgentes en procesos de familia.

Segundo Juzgado Mixto de Emergencia

El conocerá: (i) los pedidos de libertad y requisitorias que competen a todos los Juzgados Penales Unipersonales de Corrupción de Funcionarios y a los Juzgados Penales Unipersonales de Proceso Inmediato, y (ii) la admisión de demandas y concesión de medidas cautelares en procesos de amparo.

Tercer Juzgado Mixto de Emergencia

El conocerá: (i) los pedidos de prisión preventiva y habeas corpus, (ii) medidas limitativas de derechos relacionadas al estado de emergencia, (iii) pedidos de libertad y requisitorias vigentes o por vencer que competen a todos los Juzgados Penales de reos en cárcel y reos libres de Lima.

Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en Lima

La atención de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia será exclusivamente a través de los siguientes correos electrónicos:

Los **Habeas Corpus** a través del correo electrónico:

habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe

Las **demandas de amparo y medidas cautelares** a través del correo electrónico: juzgconstitucionallima@pj.gob.pe

Las **denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar** a través del correo electrónico: juzgfamilialima@pj.gob.pe

Los **pedidos de consignación y endose de pensiones alimenticias** a través del correo electrónico: juzgpazletradolima@pj.fob.pe

Protocolo de actuación de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia

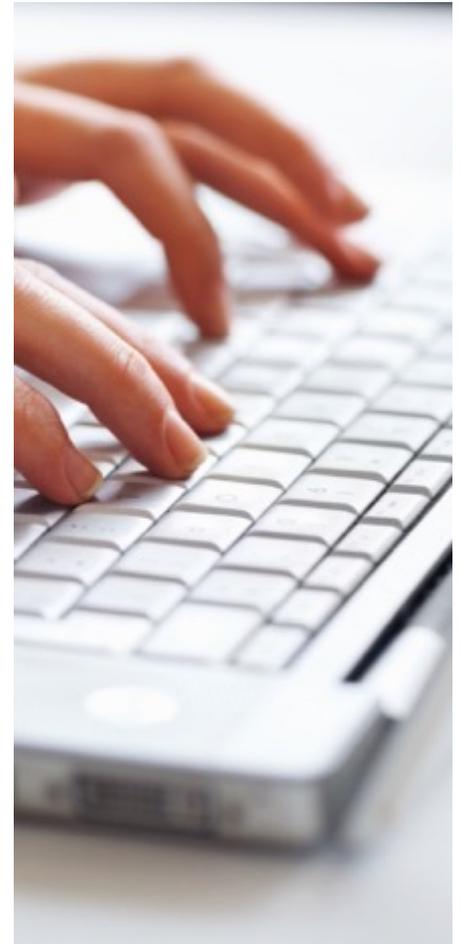
En el “Protocolo de actuación de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional en el país” que la Corte Superior de Justicia de Lima ha aprobado se establecen medidas para la atención remota; debemos precisar los siguientes puntos:

Se utilizarán **herramientas tecnológicas** para las comunicaciones y coordinaciones.

La programación de audiencias y desarrollo de las mismas se realizará de forma virtual, a través de la aplicación **Google Hangouts Meet**, motivo por el cual se requerirá a las partes que utilicen cuentas configuradas con Gmail, debiendo señalar su correo electrónico y número de celular.

Para el desarrollo de la audiencia se deberá contar con los **equipos informáticos o móviles y sus accesorios complementarios** (cámara de video, señal de voz y datos de internet suficientes), bajo responsabilidad.

Las presentación de denuncias, demandas, solicitudes y todas las comunicaciones y notificaciones de las disposiciones que se emitan, se realizarán **vía correo electrónico**.



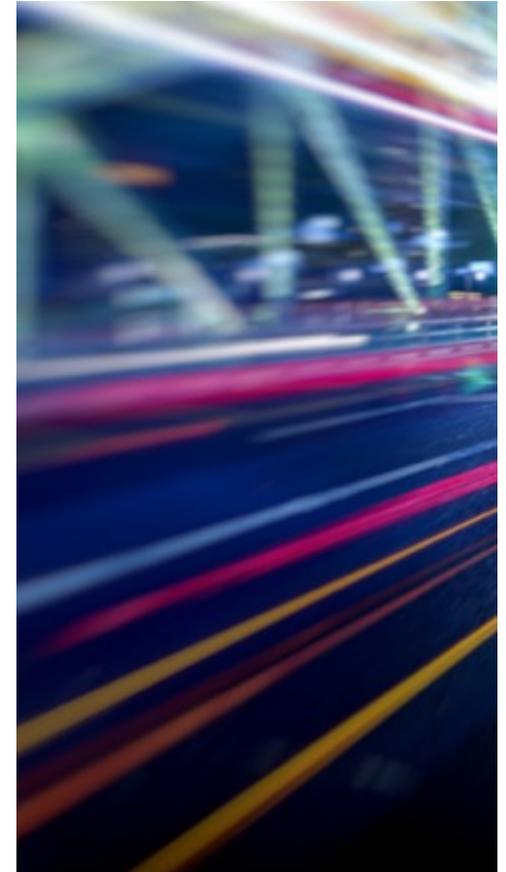
Funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la República

Funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la República

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante **Resolución Administrativa N° 000051-2020-P- CE-PJ** del 31 de marzo de 2020 ha verificado que la suspensión de labores no impide la realización de determinadas actividades de modo virtual por parte de las Salas Especializadas de la Corte de Suprema de Justicia de la República.

Se ha autorizado a los Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República a:

- Utilizar medios tecnológicos para programar y resolver los procesos judiciales que su naturaleza permita.
- Programar y realizar la calificación de recursos de casación.



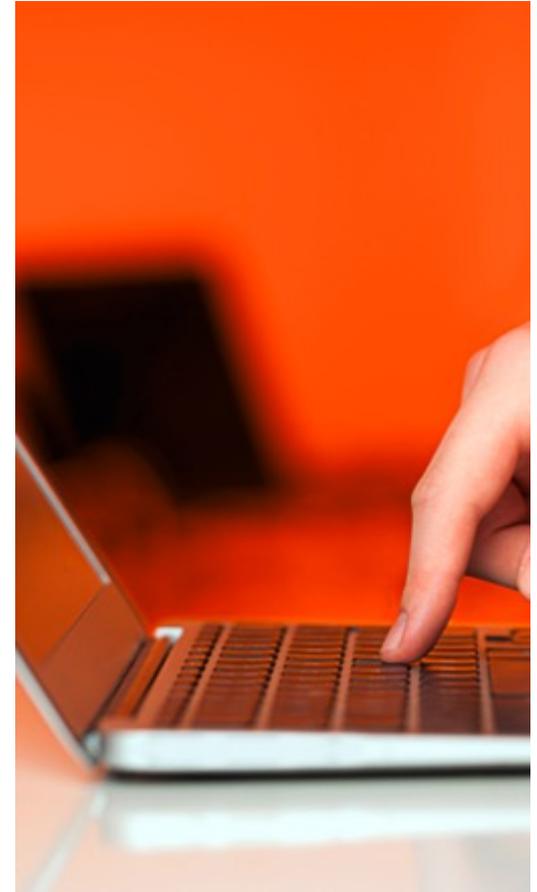
Atención Remota de Juzgados

Atención Remota de Juzgados

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial -mediante Resolución Administrativa N° 000053-2020-P-CE-PJ del 6 de abril de 2020- ha dispuesto autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores del país, en cuyos Distritos Judiciales funcionan órganos jurisdiccionales tramitando procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), para **que dispongan las medidas necesarias para que puedan tramitar de forma remota los procesos cuya naturaleza lo permita.**

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante la Resolución Administrativa N° 000150-2020-P-CSJLI-PJ publicada el 7 de abril de 2020, ha dispuesto autorizar a los órganos jurisdiccionales que empleen el Expediente Judicial Electrónico (EJE) y que deseen acogerse la medida dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **a laborar para la descarga procesal durante la duración del estado de emergencia sin perjuicio de la suspensión de plazos procesales.**

A la fecha, los **diecisiete (17) Juzgados Civiles con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Lima se han acogido a la autorización de modo voluntario** para la continuación de la tramitación de los procesos a cargo de sus despachos,



Retiro de expedientes judiciales

Retiro de expedientes

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución N° 00004-2020-CE-PJ del 11 de abril de 2020, ha dispuesto **autorizar a los jueces que no integran los órganos de emergencia, para que durante el Estado de Emergencia y de modo personal, puedan retirar los expedientes de sus despachos y trasladarlos a sus domicilios** con el objeto de avanzar sus labores, previa coordinación con la Presidencia de la Corte Superior y con la debida obtención del Pase Laboral Especial.



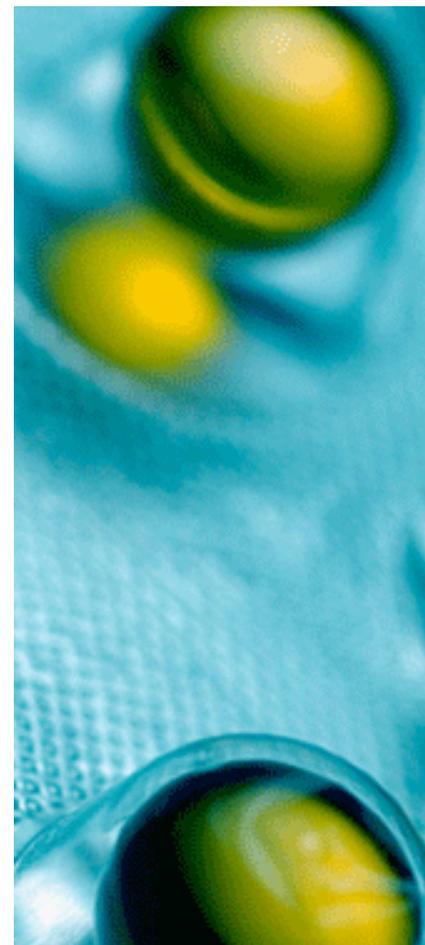
Ministerio Público

Mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN y 593-2020-MP-FN, ha dispuesto desde el 16 de marzo de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia:

Suspender sus labores y actividades, con excepción de las fiscalías penales de prevención del delito, delitos de flagrancia y violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Disponer que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses garantice sus servicios, solo para la atención de los casos de flagrancia que sean comunicados por las fiscalías de turno o despachos fiscales que estén en post turno.

Disponer que los fiscales de todos los niveles y especialidades a nivel nacional **se mantengan en alerta permanente para lograr una oportuna y eficaz intervención** del Ministerio Público ante la posible ocurrencia de la perpetración de delitos; y otros casos de urgente atención que pudieran presentarse durante al Estado de Emergencia Nacional.



Atención remota en el Ministerio Público

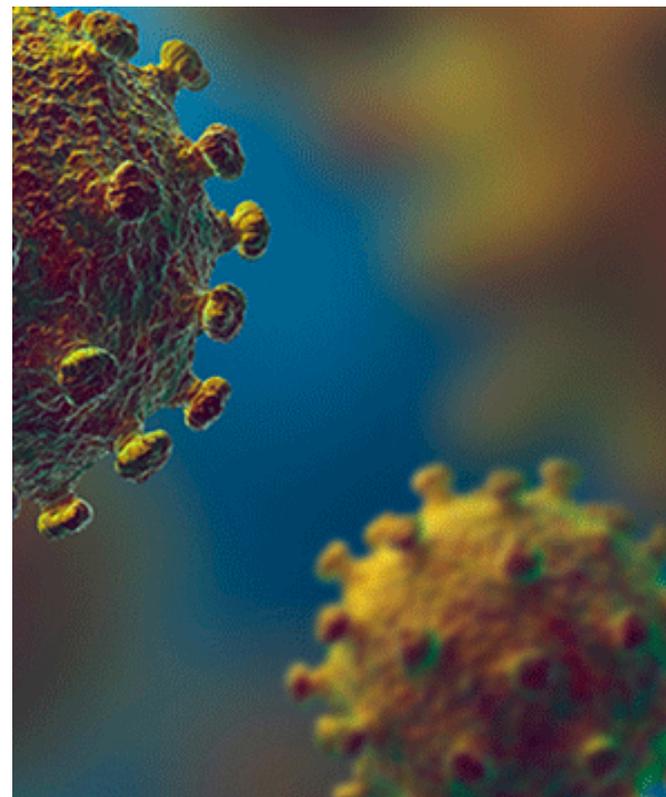
Mediante comunicado del Ministerio Público del 13 de abril de 2020, publicado en su página web, se ha dispuesto habilitar durante el Estado de Emergencia una mesa de partes virtual para la recepción de documentación relacionada a la competencia del Ministerio Público y que se encuentren directamente vinculada con el Estado de Emergencia.

La documentación en formato digital se deberá presentar a través del mail ***mesadepartesvirtual@mpfn.gob.pe*** en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:45pm.

Tribunal Constitucional

Mediante comunicado público del 27 de marzo de 2020, a través de la Oficina de Imagen Institucional, ha señalado que ha creado el correo tramites@tc.gob.pe con la finalidad de recibir los expedientes digitalizados que le sean derivados por el Poder Judicial.

El 7 de abril de 2020 se realizó el **Primer Pleno Virtual** y el 14 de abril de 2020 se realizó el **Segundo Pleno Virtual**.



Tribunales Arbitrales



El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Centro de Arbitrajes de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú, la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho, la Cámara de Comercio de la Libertad, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash, Cámara de Comercio e Industria de Arequipa y el OSCE – Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado **han dispuesto la suspensión de sus actuaciones y cómputo de plazos a partir del 16 de marzo de 2020.**

Tribunales Arbitrales



Si se ha dispuesto la suspensión de un proceso arbitral, pero las partes acordaran continuar con el trámite del proceso virtualmente, ello resulta posible por la naturaleza convencional del arbitraje. En ese sentido, se requerirá el acuerdo de las partes y el asentimiento por parte del Tribunal Arbitral. En la línea de lo anterior, el **Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima** ha señalado que, de convenirlo las partes podrá continuarse con las actuaciones arbitrales de manera virtual; si bien las demás instituciones arbitrales no han emitido comunicaciones al respecto, ello resulta posible.

Sin perjuicio de la suspensión de plazos procesales durante el estado de emergencia, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) ha dispuesto que en los procesos arbitrales que corresponda que sean organizados y administrados por el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), se podrán presentar la correspondiente demanda arbitral y sus anexos a través del correo electrónico repciondemandas@osce.gob.pe



Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.
cms-lawnow.com



Your expert legal publications online.

In-depth international legal research and insights that can be personalised.
eguides.cmslegal.com

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

CMS locations:

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Riyadh, Rio de Janeiro, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tehran, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

cms.law